



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, PARA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

*REG. N° 002-2021-MPCP.*

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con Registro Único de Contribuyentes N° 2015457292, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde Provincial, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I. N° 00016854, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 16/11/2018, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su Gobernador Regional, señor **FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES**, identificado con DNI N° 00018729, acreditado mediante credencial, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, en merito a la Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26/12/2018, a quien en adelante se le denominará "GOREU"; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: De las Entidades**

**1.1 GOREU**

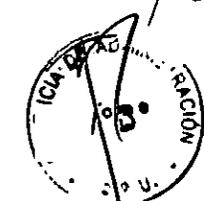
EL GOREU de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. De conformidad a la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Municipalidad tiene a su cargo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos de conformidad al ítem 1.4.3 del inciso 1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siendo funciones específicas de las mismas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras funciones, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas y Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.





*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal**

2.1 El GOREU, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrolla.

2.2 En mérito de las facultades y conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo al inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde al Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

2.3 El Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 67.1 del Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley, estableciéndose en el numeral 76.2.2 como técnica de colaboración, la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones.

2.4 El Artículo 77° de la Ley N° 27444, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración reciproca entre si.

2.5 El numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.6 En ese orden, según el Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP, de fecha 25/02/2019, se autoriza al Alcalde Provincial, señor Segundo Leónidas Pérez Collazos a suscribir convenios en representación de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA TERCERA: Del objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre el GOREU y LA MUNICIPALIDAD, durante la ejecución del saneamiento físico legal respecto de las posesiones informales ubicadas en la provincia de Coronel Portillo, para lo cual se tiene como objeto del convenio lo siguiente:

- La ejecución del Diagnóstico Físico Legal en el primer trimestre de firmado el convenio de 3,019 títulos de propiedad que corresponden a 26 pueblos que se encuentran ubicados en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. Haciendo un total de 26821 lotes en 216 pueblos,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por el periodo de 2 años.

- La Emisión de 20,000 TITULOS de propiedad, los cuales serán producto del Saneamiento Físico Legal de los pueblos diagnosticados de la provincia de Coronel Portillo, siendo su entrega cada fin de año en las siguientes fechas:

- PRIMER AÑO 2021 : 10,000 títulos
- SEGUNDO AÑO 2022 : 10,000 títulos

**CLÁUSULA CUARTA: De la naturaleza del convenio**



El presente es un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se rige por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente en lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.

El presente Convenio no generará ningún tipo de retribución económica a las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: De las obligaciones de las partes**

**5.1. Obligaciones comunes**

5.1.1 En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, que se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, la misma que no generará ningún tipo de retribución económica para las partes.

5.1.2 Elaborar en forma conjunta las actividades que forman parte del Plan de Trabajo, así como ejecutar directamente las actividades previstas en el mismo.

**5.2. Obligaciones de la Municipalidad**

5.2.1. Llevar a cabo el proceso de formalización de las posesiones informales ubicadas en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su calidad de ente formalizador llevará cabo el monitoreo y la dirección del proceso de diagnóstico y saneamiento físico legal a ejecutarse por parte de las brigadas (MPCP y GOREU).

5.2.2. Capacitar al personal contratado por el GOREU sobre el proceso de diagnóstico y saneamiento físico legal de las posesiones informales. Dicha capacitación se efectuará en el lugar que LA MUNICIPALIDAD designe o ejecuten el trabajo de campo respectivo según corresponda.

5.2.3. Entregar al GOREU un resumen ejecutivo de las metas alcanzadas anualmente.

5.2.4. LA MUNICIPALIDAD brindará monitoreo, control de calidad, información gráfica para la investigación, economía en los procesos, plazos, acceso rápido a la información y apoyo técnico especializado para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5.2.5. LA MUNICIPALIDAD se compromete en asignar un ambiente adecuado en el cual se realizarán los trabajos materia del proyecto de convenio, los mismos que se efectuarán bajo estricta supervisión y autorización del personal que designe el GOREU en vías de la consecución de metas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

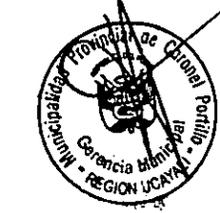
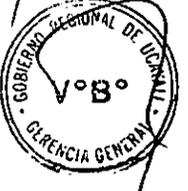


- 5.2.6. Realizar la entrega de títulos en forma conjunta con el GOREU, para lo cual cursará oportunamente la debida comunicación.
- 5.2.7. LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar como recursos humanos, personal especializado en saneamiento físico legal (profesionales y técnicos) quienes se sumarán para la obtención de metas referente al presente convenio, siendo los siguientes:

N°	SUB GERENTE
1	COORDINADOR GENERAL
<b>AREA LEGAL</b>	
1	ASESORA LEGAL
1	ASESORA CONCILIATORIA
1	ASISTENTE LEGAL
<b>AREA TECNICA</b>	
1	ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS URBANOS
2	EDITORES DE EDICION CAD
1	ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICO
1	TOPOGRAFO
1	TECNICO DE CAMPO
1	CERTIFICADOR DE SERVICIOS BASICOS
1	EMISION Y ELABORACION DE TITULOS
1	SECRETARIA
13	

- 2.8. El aporte en recursos logísticos de parte de LA MUNICIPALIDAD en las acciones de formalización que se ejecute por medio del presente convenio son los siguientes:

<b>EQUIPOS DEL AREA DE LA SUB GERENCIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD</b>	
N°	DESCRIPCION
12	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO
3	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES A4 -A3
1	IMPRESORA MONOCROMATICO CHICO A4
16	MESAS DE MADERA (ESCRITORIOS)
2	ESTACION TOTAL TOPCON - LEICA
1	FURGONETA
1	MOTO LINEAL
1	MATERIALES DE OFICINA





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### 5.3. Obligaciones del GOREU

5.3.1 El GOREU a través de la Dirección Regional de Agricultura entregará la información que LA MUNICIPALIDAD requiera para la ejecución de las acciones de formalización materia del presente convenio, especialmente aquella relacionada con los predios objeto de diagnóstico y saneamiento, y cualquier otra necesaria para el desarrollo de dichas acciones; como la base gráfica rural y/o información documental de procesos administrativos (reversión, constancia de posesión rural, etc.) de las posesiones informales materia del presente convenio a título gratuito.



5.3.2 Contratar directamente a los profesionales necesario para la conformación de 02 brigadas, según el perfil requerido por LA MUNICIPALIDAD, para que lleven a cabo conjuntamente con el equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD, las actividades relacionadas a las acciones de formalización, así como las labores y/o actividades de campo, por el periodo de tres (03) meses, empezando a computarse desde el día siguiente de la suscripción del presente convenio; pudiendo ser ampliado dependiendo de la disponibilidad presupuestal del GOREU.

5.3.3 Contratar a propuesta de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes profesionales:

AREA TECNICA		
N°	REQUERIMIENTO DE PERSONAL	AREA
2	INGENIERO /ING. CIVIL / BACHILLER / TECNICO	DIAGNOSTICO - SANEAMIENTO
2	ABOGADO COLEGIADO	ABOGADO U ASESOR LEGAL
2	TOPOGRAFO	LEVATAMIENTO DE INFORMACION DE CAMPO TOPOGRAFIA
2	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA / TECNICO	TOPOGRAFIA
2	TECNICO EN TOPOGRAFIA	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA
2	TECNICO	EMPADRONAMIENTO
1	TECNICO	ELABORACION Y EMISION DE TITULOS
2	EGRESADO(A) / BACHILLER	ASISTENTE LEGAL
2	INGENIERO /ING. CIVIL / BACHILLER / TECNICO	ESPECIALISTA CAD
2	TECNICO	COORDINADOR EN SUNARP
TOTAL		
19		

### CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia del convenio

Las partes convienen en precisar que el plazo de vigencia del presente convenio será de DOS (02) AÑOS, desde la fecha de su suscripción, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 7.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 7.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



La resolución por cualquiera de las causas precedentes, no afecta el cumplimiento de las obligaciones específicas ya asumidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias**

8.1 Ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan dar solución o aclararlo mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente convenio.

8.2 En caso que dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, LAS PARTES deberán someterse a un tribunal arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

**CLÁUSULA NOVENA: De las disposiciones generales**

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Pucallpa a los, 11 FEB. 2021



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres  
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

